

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO . . . . . 8,00 Pesetas trimestre.  
 PROVINCIA . . . . . 9,00  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO  
CONCERTADO

FRANQUEO  
CONCERTADO



**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. EL REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11)

**Ministerio de la Gobernación**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS**

Necesitando esta Dirección general en Oviedo un local para los servicios de aquella estación telegráfica, con viviendas para el Jefe y el Conserje, se publica el concurso público correspondiente en virtud del Real decreto de 18 de Mayo de 1915 y con arreglo a los artículos 48 y 53 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, sujetándose a las bases siguientes:

- 1.ª No se admitirá ninguna proposición en que el precio del arrendamiento exceda de 7.000 pesetas anuales.
- 2.ª El arrendamiento será por tiempo de 5 años, continuando después por la tática por tiempo indefinido, aviso de desahucio con tres meses de anticipación, ampliable por tres meses si la Administración lo necesitare para el completo desalojo del local.
- 3.ª El Estado se reserva la facultad de rescindir el contrato de arrendamiento en cualquier tiempo, sin derecho a indemnización alguna para el propietario, en el momento que tenga un edificio propio para los servicios de Correos y Telégrafos en Oviedo.
- 4.ª Las obras que sean preciso ejecutar en los locales ofrecidos para la debida instalación de los servicios serán de cuenta del propietario.
- 5.ª El contrato de arrendamiento empezará a regir el día en que la Administración se haga cargo de los locales objeto del mismo.
- 6.ª El pago de alquileres se hará por trimestres vencidos, por la Hacienda pública, mediante libramientos expedidos a nombre del propietario del local.

7.ª Las demás condiciones generales de arrendamiento serán las mismas que se consignan en el modelo número 38 que estará expuesto en las oficinas de Telégrafos de Oviedo, a las horas de despacho.

8.ª Las proposiciones extendidas en papel del sello correspondiente, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telégrafos, se presentarán en las oficinas del Jefe de Sección de Oviedo, sitas en la calle de Flórez Estrada, número 7, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, que finalizará a las catorce del último día.

9.ª A las doce del día siguiente al de finalizar el plazo de admisión de proposiciones o al otro, si este fuese festivo, tendrá lugar la apertura de pliegos ante el Jefe de la Sección de Oviedo y dos funcionarios de aquella estación, en el despacho del primero, asistidos de un Notario público que levantará acta.

10.ª El Gobierno se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente o rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses.

11.ª Los gastos de publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en el BOLETIN OFICIAL y Diario de avisos de la provincia de Oviedo, serán de cuenta del propietario del local que sea aceptado, así como también los que originen el acto de celebración del concurso, el de escritura, una primera copia en papel del sello correspondiente y cuatro más simples.

Madrid, 4 de Diciembre de 1918.—El Director general, N. Reverter.—Rubricado.

Es copia.—El Jefe de la Sección, C. Artíñanos.

R. al núm. 6.635

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Fecha de entrada, 15 de Noviembre de 1918.

Peticionario, Fernando P. Casariego, domiciliado en Oviedo.

Industria que trata de establecer o ampliar, producción de energía eléctrica mediante dos saltos de agua sucesivos en el río Navia (Oviedo).

Auxilio que solicita, exención de impuestos de derechos reales y de timbre para los actos de constitución de la Sociedad, reducción al 50 por 100 de todos

los tributos directos sobre industrias y sus utilidades, durante un quinquenio, exención de impuestos de importación durante diez años, celebración de contratos con la Administración hasta quince años, régimen de especial protección en el Banco de España y en el Hipotecario, limitación de las facultades de las Corporaciones locales para imponer arbitrios sobre su industria, extensión de los beneficios de la ley de expropiación forzosa para los terrenos necesarios para el remanso y casa de máquinas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917 para cumplimiento de la ley sobre protección a las industrias, se hace la presente publicación para que en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de esta publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular escritos de protesta los que se consideren perjudicados con la concesión de los beneficios solicitados.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado y con referencia a una sola petición, pudiendo presentarse dentro del plazo de los veinte días marcados, en la Delegación de Hacienda de la provincia o remitirlos por correo certificado a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Asimismo se invita a la Diputación provincial de Oviedo y al Ayuntamiento de Navia para que en el mismo plazo marcado de veinte días puedan remitir a esta Subsecretaría un escrito manifestando lo que estimen procedente a sus intereses, con respecto a la petición de limitación de sus facultades para imponer impuestos sobre la industria que se trata.

Madrid, 3 de Diciembre de 1918.—El Subsecretario, J. Chapaprieta.

R. al núm. 6.606

**Gobierno Civil de la Provincia**

**EDICTO**

**FERROCARRILES**

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el retraso de una hora veintitres minutos con que llegó a Gijón el día 28 de Enero de 1917, el tren número 523 de la línea de León a Gijón, y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la

primera División de ferrocarriles, al dar cuenta de lo ocurrido a este Gobierno civil en 24 de Mayo de 1917, manifestaba que las causas que dieron lugar al retraso fué la de esperar en León a su combinado el número 423, en marcha, arreglar los frenos, por cruzamiento con otros trenes y por precauciones:

Resultando que el Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, contestando a la denuncia manifestó que las causas origen del retraso del tren 523 deben considerarse justificadas, por ser consecuencia del cumplimiento de prescripciones reglamentarias para obtener la mayor seguridad y regularidad en la marcha de los trenes:

Resultando que la Comisión provincial en sesión de 11 de Octubre último acordó informar que procede imponer a la Compañía de los ferrocarriles del Norte la multa de 250 pesetas, propuesta por la Jefatura de la 1.ª División de ferrocarriles:

Considerando que el retraso de una hora veintitres minutos con que llegó a Gijón el día 28 de Enero de 1917 el tren número 523, de la línea de León a Gijón, está demostrado que fué debido a la espera en León por su combinado el 423, de una hora ocho minutos, aumentándose este retraso en su trayecto a Gijón por distintas causas, las que no pueden ser admitidas para su justificación:

Considerando que la frecuencia con que se repiten los retrasos en la llegada de los trenes a Gijón, ocasionando las consiguientes molestias y perjuicios a los viajeros, obligan a la Administración a imponer el oportuno correctivo a la Compañía del ferrocarril, para que la misma adopte las medidas necesarias al objeto de evitar dichos retrasos:

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de Policía de Ferrocarriles de 23 de Noviembre 1877, los 160, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878, las Reales órdenes de 31 de Octubre de 1901, 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917.

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento imponer la multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el retraso de una hora veintitres minutos con que llegó a Gijón el tren número 523 de la línea de León a Gijón el día 28 de Enero de 1917, que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, que se dé conocimiento de esta resolución a la citada Compañía, advirtiéndola que de no estar conforme con lo resuelto podrá recurrir en alzada por conducto de este Gobierno civil, para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que le sea notificada esta providencia y que para ser admitido dicho recurso ha de ser acompañado del resguardo original del depósito constituido por el importe de la multa, pues en caso contrario se tendrá aquella por firme y consentida, según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917 antes citada, y que se comunique también esta resolución al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas é Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 4 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

*César Augusto de Conti*

R. al núm. 6.625

#### COMISARIA REGIA

EN LA

#### Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo

En virtud de orden recibida del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación queda en suspenso hasta nueva orden el señalamiento publicado en el BOLETIN OFICIAL número 283 de 10 del actual.

Oviedo 12 de Diciembre de 1918.—De orden de S. E., El Comandante Secretario, Rafael Daganzo.

#### Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 21 del mes de Diciembre actual, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta con urgencia de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 1 al 21 de la carretera de Boñar a Campo de Caso, kilómetro único de Mieres a la Estación, y kilómetros 1 al 30 de Campo de Caso a Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrato es de 23.924,60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del

día 16 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de... y la firma del proponente.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de... y la firma del proponente.»

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 240 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.—Madrid 4 de Diciembre de 1918.—El Director general.—P. O.—G. Brookman.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 6.640

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección general ha señalado el día 21 de Diciembre actual, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta con urgencia de las obras

de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 58 al 75, de la carretera de Ribadesella a Canero; kilómetros 1 al 5 de Gijón al Puerto del Musel, y kilómetros 1 al 6 de Piles a Infanzón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 19.489,05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 del actual y en todos los Gobiernos civiles de la Península y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de..., y firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de..., y firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 4 de Diciembre de 1918.—El Director general.—P. O.—G. Brookman.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecu-

ción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 6.639

#### Administración principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección General de Correos se ha dispuesto se saque a subasta pública la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre las oficinas del ramo de Avilés y Pravia, por el tipo máximo de cincomil cuatrocientas setenta y cinco pesetas anuales, y demás condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, el que se halla de manifiesto en la Administración Principal de Oviedo y Estafetas de Avilés y Pravia.

La subasta tendrá lugar en la Administración Principal de Oviedo, ante el Jefe de la misma, el día 31 de Diciembre corriente, admitiéndose proposiciones en esta Principal y en las oficinas de Avilés y Pravia.

Dichas proposiciones se presentarán durante las horas de oficina, excepto el último día, que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

A cada pliego deberá acompañarse por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos de Oviedo la cantidad de 1.095 pesetas, 20 por 100 del tipo de subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de clase undécima, en la forma siguiente:

#### Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo cuantas veces sea necesario, entre las oficinas de Avilés y Pravia y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para resguardo de esta proposición, acompaño a la misma por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, a 9 de Diciembre de 1918.—El Administrador principal, Federico Graceli.

R. al núm. 6.636

## PROVINCIA DE OVIEDO

## Relación de los Sindicatos Agrícolas en 1.º de Abril de 1918

Ayuntamiento	Partido judicial	Pueblo	FECHA DE SU CREACIÓN		N.º de socios	Cuotas de los asociados — Ptas.	RECURSOS		Préstamos a los labradores		Existencia en Caja — Ptas.	Labor que se realiza
			Mes	Año			Del Banco de España — Ptas.	De otras entidades — Ptas.	En metálico — Ptas.	En especie — Ptas.		
Salas	Belmonte	Priero	Junio	1909	32	2	»	915	915	»	»	Compras de cereales.
Sariego	Siero	Narzana	Julio	1909	30	»	»	3.000	1.000	1.500	600	Adquisición de ganados; abonos químicos.
Siero	Siero	Lieres	Septiembre	1907	80	2,50	»	»	3.500	1.000	800	Facilitar préstamos, maquinaria, etc.
Siero	Siero	Marcenado	Mayo	1909	45	1 entrada	»	250	»	2.030	3.085	Seguro de ganado.
Siero	Siero	Pola de Siero	Marzo	1912	247	3	»	»	»	»	600	Cooperativa de consumos.
Siero	Siero	Valdesoto	Noviembre	1912	134	»	»	7.984	1.450	5.698	1.117	Caja de ahorros y préstamos.
Siero	Siero	Traspando	Marzo	1914	66	»	»	»	»	»	229	Seguro de ganado vacuno.
Siero	Siero	Tinana	Agosto	1909	94	»	»	»	»	»	»	Idem idem idem.
Teverga	Belmonte	San Martín	Diciembre	1911	293	10 ingr.º	»	3.005	»	14.090	4.091	Compra-venta de artículos.
Tineo	Tineo	Troncado	Diciembre	1912	300	1	»	»	»	»	290	Idem y Caja de ahorros.
Villaviciosa	Villaviciosa	La Magdalena	Febrero	1913	21	»	»	»	»	»	»	Compras en común.
Villaviciosa	Villaviciosa	Rozadas	Abril	1911	60	»	»	1.500	»	»	20	Idem idem.
Villaviciosa	Villaviciosa	Valdebarzana	Agosto	1911	48	»	»	»	»	»	7	Compras de abonos y plantas.
Bimenes	Siero	Bimenes	Enero	1911	97	1	»	5.840	»	8.631	1.917	Compra en común y adquisición de maquinaria.
Cangas de Tineo	Cangas de Tineo	Cangas de Tineo	Noviembre	1916	139	6	»	»	»	»	530	Adquisición de sulfatos y azufres.
Carreño	Gijón	Guimarán-Valle	Diciembre	1911	35	3	»	3.910	3.910	»	80	Adquisición de maquinaria.
Caso	Laviana	Bezanes	Julio	1915	103	»	»	40.000	»	46.000	868	Facilita artículos de consumo a los socios.
Caso	Laviana	Bueres	Diciembre	1912	75	3	»	17.350	»	20.200	500	Adquisición de maquinaria.

(Continuará)

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## PROVINCIA DE OVIEDO

## IMPUESTO DE UTILIDADES

Circular

A partir de la prolongación de la Ley de 27 de Marzo de 1900, y Reglamento de 30 de dicho mes y año, reformado por el de 29 de Abril de 1902, que también lo ha sido por el de 18 de Septiembre de 1906, actualmente en vigencia, estableciendo una contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, ha venido esta Administración constantemente dando la necesaria y debida publicidad a las disposiciones dictadas sobre aclaraciones y ejecución de los servicios, relativos a declaraciones de altas, presentación de relaciones juradas, balances, Memorias y toda clase de documentos a que se contrae la circular de la Inspección General de Hacienda de 12 de Febrero de 1908, a fin de establecer las bases sobre que deben de traerse las cuotas del Tesoro, a fin de evitar perjuicios, tanto por parte del mismo, como de los contribuyentes.

Prescindiendo aquí de todo lo que afecta a declaraciones y relación esjuradas para la liquidación

Contribución que grava los intereses de la reses, que por si propto rinde el capital y delosque éste produce, juntamente con el trabajo personal a que se hace referencia en el párrafo anterior, cuyas mayores deficiencias han sido corregidas a fuerza de tiempo y constancia, tanto por la aclaración de preceptos dudosos en su aplicación como por el perfeccionamiento de la contabilidad, formación de documentos y mayor práctica de los funcionarios encargados de su examen y finalidad, deben tener presente las Sociedades de todas clases, Corporaciones y personas, los deberes tributarios que por razón de servicios o trabajos personales sin el concurso del capital que están comprendidos en los preceptos de la Ley para hacer oportunamente las declaraciones ante la Administración.

El artículo 14 de la Ley de 27 de Marzo de 1900 y el 35 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, disponen de manera clara y terminante que los Directores o Gerentes de las Sociedades, Compañías o Empresas y los particulares que tengan empleados con sueldos, dictas, asignaciones, retribuciones, comisiones o gratificaciones tanto ordinarios como extraordinarias comprendidas en los diferentes incisos de la tarifa

1.ª, deberán presentar en el primer de cada año, por cada uno de sus conceptos una declaración jurada detallando los nombres, domicilios y utilidad total imponible estando obligados a dar cuenta a la Administración durante los diez días siguientes al último mes de cada trimestre, de las alteraciones que durante dicho periodo ocurra.

La omisión en el cumplimiento de los preceptos señalados, hace incurrir a los contraventores en la multa de 50 a 500 pesetas, fijada en el artículo 71 del Reglamento vigente sin perjuicio de los responsabilidades señaladas para los ocultadores y defraudadores.

No obstante de la notoriedad de que en esta provincia, por virtud de importantes Sociedades constituidas de la explotación minera, de la industria metalúrgica y otras varias, vá adquiriendo el comercio un importante desarrollo que hace necesario el concurso de personal competente con sueldos y emolumentos adecuados a las necesidades de la vida en todas sus manifestaciones, viene llamando poderosamente la atención, no solamente de esta Dependencia, encargada de la administración y liquidación del tributo, si no que también de la Dirección General e Inspección General del ramo, que constan-

temente vienen haciendo notar los escasos rendimientos que ofrecen las liquidaciones que se practican por Utilidades respecto de la tarifa 1.ª, habiéndose comunicado por dichos centros reiteradas instrucciones concretas, para que por esta Administración, con el concurso de la Inspección de Hacienda, se llame a tributar a todo el personal que perciba sueldos y emolumentos sujetos a contribución de utilidades.

Se observa con extrañeza que en épocas recientes a la creación del impuesto, se cumplía con bastante más regularidad por parte de las empresas, representantes y dueños de las casas de comercio, lo preceptuado en el art. 35 del Reglamento, presentando las relaciones del personal en el primer mes de cada año, con la especificación de cargo y sueldo, y se daba cuenta de las alteraciones experimentadas en cada trimestre, cuyo precepto reglamentario ha caído en desuso, tanto en la capital como en los demás pueblos de la provincia, siendo de imprescindible necesidad corregir reglamentariamente semejantes deficiencias, con la imposición de las responsabilidades que se derivan de expedientes de ocultación.

Se advierte aquí lo ya reiteradamente mandado en el sentido

de que en las relaciones que faciliten las entidades, casas de crédito y personas naturales, deben ser incluidos todos los empleados con designación de cargo y sueldo anual, aunque algunos lo disfruten menor de 1.500 pesetas, cuyo extremo debe conocer la Administración, que es la llamada a declarar las exenciones.

Parece innecesario advertir que los primeros responsables no son los empleados sujetos al descuento, sino los jefes de aquellos que los satisfacen, los cuales deben deducir la contribución reglamentaria, como segundos contribuyentes y con el carácter de retención indirecta, retener y satisfacer al Tesoro la parte que al mismo corresponde.

Como se viene observando que las deficiencias señaladas en vez de corregirse aumentan, y producen lesiones para los intereses del Tesoro, considera esta Administración oportuno y necesario deber llamar la atención de todos los que por razón de su cargo tengan los deberes indicados, presenten en esta Oficina las relaciones nominales con el haber anual, incluyendo toda clase de emolumentos que por separado perciban, debiendo tener cumplido el servicio dentro del mes de Enero del próximo año de 1919.

Oviédo 7 Diciembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, José Vázquez.

R. al núm. 6.616.

### Comité Oficial Algodonero

Por el presente se hace público que en vista de las semanas transcurridas sin que el Comité haya tenido que efectuar requisas de algodón, y la probabilidad de que pase tiempo sin tener que efectuarlo de nuevo, en sesión del día de ayer se acordó suprimir las tasas de algodón en rama e hilado, quedando por este motivo libre el precio de dicho artículo.

Se hace público, asimismo, que no obstante el acuerdo que precede, ha quedado nombrada una ponencia compuesta de tres miembros del Comité, representantes respectivamente, de los Comerciantes de algodón, de los hiladores y de los Tejedores, para que, en caso de que algún interesado en el negocio de algodón lo solicite, fije la tasa, siempre que a su juicio sea imprescindible.

Barcelona, 6 de Diciembre de 1918.—El Presidente delegado del Comité, Isidro Liesa.

R. al núm. 6.637.

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de la fecha que forma el infrascripto Secretario, en cumplimiento del artículo 109 y a los efectos del 171 de la ley Municipal.

Ordinaria del día 1.º

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada, así como las siguientes cuentas: de 297,47 pesetas

por las obras de la Fuente de la Yegua de Coyanca; de 18 y 24 pesetas por jornales en reparación de alcantarillas; y se acordó no aceptar las condiciones segunda y quinta del contrato que para arrendamiento de la casa-cuartel de la Guardia civil de este puesto, propone D. Jovino Muñiz Velasco; aprobar el señalamiento de la cuota de 1.750 pesetas con que ha de contribuir este Ayuntamiento para los gastos carcelarios del partido en el año de 1919 y abonar con cargo á los fondos municipales 46,45 pesetas por importe de leche para enfermos pobres.

Ordinaria del día 8

Se aprobó el acta de la anterior y las siguientes cuentas; de 200 pesetas por las obras de la fuente del Forcón de Logreza y de 18 pesetas por jornales en reparación de alcantarillas, y se acordó aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones de este mes, importante 5.712,27 pesetas; el balance de contabilidad de 31 de Octubre próximo pasado, que acredita una existencia en Caja de 7.884,61 pesetas y el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el indicado mes.

Ordinaria del 15

Aprobada el acta de la anterior y las siguientes cuentas: de 40,75 pesetas por piedra para afirmado de los caminos de Guimarán y dos relaciones de jornales en alcantarillas importantes 18 pesetas cada una, y se acordó socorrer con 15 pesetas a cada uno de los pobres enfermos Octavio Fernández Prendes, de Candás y Manuel López, del Valle, quedar enterada la Corporación de haberse obtenido una recaudación líquida por consumos de 3.280 pesetas 57 céntimos a favor del Tesoro municipal, y por último designar a los Sres. Concejales Vega, Muñiz y Suárez Prendes, para formar el padrón de pobres de la beneficencia municipal para el año de 1919.

Ordinaria del día 22

Aprobada el acta de la anterior y las siguientes cuentas: de 86,52 pesetas al perito municipal en la formalización de proyectos, replanteo y recepción de obras municipales; de 31,75 pesetas por fregar y limpiar las Consistoriales; de 21,75 por leche para enfermos pobres; de 30 pesetas al Secretario infrascripto por gastos de viaje a Oviédo a presentar la proposición para el concurso de un camino vecinal, y de 18 pesetas a Alejo Concejo por jornales en alcantarillas, y se acordó declarar la incompetencia del Ayuntamiento para entender en la denuncia de don José Muñiz García, de Guimarán, contra D. Ramón García González, por obras en el arroyo público de la Rebollada; aprobar el contrato del arrendamiento de la casa-cuartel de la Guardia civil; que los señores Concejales García Pérez y Fernández Muñiz informen sobre el estado de tránsito del camino Havina, en Yabio, y por último que se amoneste al Delegado de caminos del Valle de Abajo, y prevenirle que si no emprende la prestación personal para reparación de los caminos de dicha demarcación, se les exigirá la multa de 25 pesetas sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar.

Candás, 30 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Alfredo Pelayo.

#### Alcaldía de Llanes

Terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales de este concejo que ha de regir en el próximo año de 1919, queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse.

Consistoriales de Llanes, 5 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 6.621

#### Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Terminados los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días a los efectos de reclamaciones que contra los mismos puedan producirse.

Panes, 9 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Andrés Caso.

R. al núm. 6.30

#### Alcaldía de Villayón

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con dos mil pesetas anuales.

Lo que se hace público con el objeto de que en el término de treinta días puedan solicitarla los que lo crean conveniente.

Villayón Diciembre 3 de 1918.—El Alcalde, José Suárez.

R. al núm. 6.602

#### Alcaldía de Cudillero

Acordado por el Ayuntamiento sacar a subasta el arbitrio de puestos públicos y el de ocupación de la vía pública, para el año próximo de 1919, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, al objeto de que durante el plazo de diez días, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Cudillero, 7 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Casimiro Cuervo Aranga.

R. al núm. 6.620.

#### Alcaldía de Siero

D. Juan Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que el día veintitres del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, la subasta por pliegos cerrados del arbitrio establecido sobre los puestos públicos de venta en las calles y plazas de esta villa para el próximo año de 1919, excepto los correspondientes a la plaza de Argüelles, bajo el tipo de mil ochocientas pesetas.

La tarifa y pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen optar a dicha subasta presentarán resguardo de haber depositado en las arcas municipales el cinco por ciento del tipo de subasta, cédula personal y pliego cerrado con arreglo al siguiente:

#### MODELO DE PROPOSICION

D. N. N., vecino de.... de enterado del pliego de condiciones y tarifa para arrendar la cobranza del impuesto establecido sobre los puestos públicos de venta en las plazas y calles de esta villa durante el año de 1919, se comprometo a satisfacer por el mencionado arbitrio la suma de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma

Pola de Siero, 5 de Diciembre de 1918.—Juan Rodríguez.

R. al núm. 6.611

### PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE SANTO ADRIANO

Al vecino de Santo Adriano, Manuel García y López, casado, mayor de edad y labrador, le fueron robadas seis novillas el día 22 del pasado mes de Noviembre, tres eran rojas y las otras tres amarillas.

Las personas que sepan el paradero de las novillas robadas pueden participar a su dueño, quien abonará los gastos de manutención que hubiesen originado.

R. al núm. 6.570—3

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Compañía del Ferrocarril de Langreo EN ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía participa a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo público verificado el día 1.º del actual para la amortización de 110 obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas:

241 a 250, 901 a 910, 1.0791 a 1.800, 3.371 a 3.380, 3.821 a 3.830, 3.871 a 3.880, 3.931 a 3.940, 4.081 a 4.090, 4.791 a 4.800, 5.631 a 5.640, 5.981 a 5.990.

El pago se verificará en las Oficinas de la Dirección de la Compañía, en Madrid, Serrano, 50, y en las Oficinas de Gijón, desde el día 1.º de Enero de 1919.—El Secretario, I. Pidal.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviédo